## **SECCION XIV**

PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

## **CAPÍTULO 71**

PERLAS NATURALES (FINAS)\* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

## Notas.

- 1. Sin perjuicio de la aplicación de la Nota 1 a) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
  - a. de perlas naturales (finas)\* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); o
  - b. de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
  - A. Las partidas 71.13, 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos.
  - B. En la partida 71.16 solo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso (plaqué) o que, llevándolos, solo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
- 3. Este Capítulo no comprende:
  - a. las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);
  - b. las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del Capítulo 30;
  - c. los productos del Capítulo 32 (por ejemplo, abrillantadores (lustres) líquidos);
  - d. los catalizadores sobre soporte (partida 38.15);
  - e. los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 3 B) del Capítulo 42;
  - f. los artículos de las partidas 43.03 ó 43.04;
  - g. los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - h. el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 ó 65;
  - i. los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
  - j. los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 ó 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintétias o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptores (partida 85.22);
  - k. los artículos de los Capítulos 90, 91 ó 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales);
  - las armas y sus partes (Capítulo 93);
  - m. los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
  - n. los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;
  - o. las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas naturales (finas)\* o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
  - A. Se consideran metal precioso la plata, el oro y el platino.
  - B. El término platino abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.
  - C. La expresión piedras preciosas o semipreciosas no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.
- 5. En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2 % del peso de la aleación.

Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:

- a. las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de platino;
- b. las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2 % en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de oro;
- c. las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de plata.
- 6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión metal precioso no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
- 7. En la Nomenclatura, la expresión chapado de metal precioso (plaqué) se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar.



Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.

- 8. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
- 9. En la partida 71.13, se entiende por artículos de joyería:
  - a. los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres y botones de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
  - b. los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) Estos a (pouleis prophotos quanto as a patricio as a prophotos a como a (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.
- 10. En la partida 71.14, se entiende por artículos de orfebrería los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
- 11. En la partida 71.17, se entiende por bisutería los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas naturales (finas)\* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).

## Notas de subpartida.

- 1. En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 7110.41, los términos polvo y en polvo comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0,5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.
- 2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 B) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término platino no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
- 3. Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasifica con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobre cada uno de los demás.



POSICION		DESCRIPCION		EXPO				
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	R
71.01		PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE						
7101.10.00 7101.10.00		- Perlas naturales (finas)* En bruto	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.00
'101.10.00 '101.10.00	_	Trabajadas Presentadas en tamaños uniformes	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.00
101.10.00		Las demás		10.00		LA	4.50	0.0
101.2 101.21.00	)	- Perlas cultivadas:		-				
101.21.00 101.22.00		En bruto Trabajadas	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
101.22.00	100U	Presentadas en tamaños uniformes		10.00		LA	4.50	0.0
101.22.00 1.02	900M	Las demás DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
102.10.00		- Sin clasificar	40.00	40.00	2.00	LA	4.50	0.0
102.2		-Sin clasificar - Industriales:	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
102.21.00 102.21.00		En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastadosEn bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.0
102.29.00	)	Los demás						
		Presentados en lotes Los demás	2.00	2.00	3.00	LA	4.50 4.50	0.0
'102.3 '102.31.00	)	No industriales:     - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados						H
102.31.00	000J	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	8.00	8.00	3.00	LA	4.50	0.0
102.39.00 102.39.00	+	Los demás Los demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
1.03		PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA	10.00		0.00			
103.10.00	_	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas Marcasita (R.2289/92 ex-ANA)	8.00	8.00	3.00	LA	4.50	0.0
103.10.00		Las demás	8.00	8.00		LA	4.50	0.0
103.9 103.91.00	)	- Trabajadas de otro modo: Rubíes, zafiros y esmeraldas						
103.91.00		Rubíes, zafiros y esmeraldas Las demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
103.99.00	100N	Marcasita (R.2289/92 ANA)		10.00		LA	4.50	0.0
1.04		Las demás PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
104.10.00 104.10.00 104.20	000F	<ul> <li>- Cuarzo piezoeléctrico</li> <li>- Cuarzo piezoelectrico</li> <li>- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas</li> </ul>	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
104.20.10		Diamantes Diamantes	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.0
104.20.90	-	Las demás Las demás	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
104.90.00	)	- Las demás						
104.90.00 1.05	000U	-Las demás POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS	10.00	10.00	3.00	LA	4.50	0.0
105.10.00		- De diamante -De diamante	6.00	6.00	2.00	1.0	4.50	0.4
105.10.00 105.90.00		- Los demás	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.0
105.90.00 1.06 106.10.00		-Los demás PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO - Polvo	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.0
106.10.00		-Polvo	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.0
'106.9 '106.91.00	)	- Las demás: En bruto						$\vdash$
106.91.00 106.92	T000	En bruto Semilabrada	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.0
106.92.10		Barras, alambre y perfiles de sección maciza						
106.92.10 106.92.20		Barras, alambre y perfiles de sección maciza Chapas, láminas, hojas y tiras	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.0
106.92.20		Chapas, láminas, hojas y tiras	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.0
106.92.90 106.92.90		Las demás Las demás	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.0
1.07	)	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado		-				
107.00.00		CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.0
1.08 108.1		ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO - Para uso no monetario:		-				+
108.11.00	_	Polvo	0.00	0.00	2.00	1.0	12.00	0.0
108.11.00 108.12		Las demás formas en bruto	0.00	0.00	3.00	LA	12.00	0.0
108.12.10 108.12.10		Aleación dorada o bullón dorado Aleación dorada o bullón dorado	0.00	0.00	3.00	LA	8.00	0.0
108.12.90	)	Las demás						
108.12.90 108.13	) 000R	Las demás Las demás formas semilabradas	0.00	0.00	3.00	LA	8.00	0.0
108.13.10	-	Barras, alambre y perfiles de sección maciza	12.00	12.00	2.00	1.0	12.00	0
108.13.10 108.13.90	)	Barras, alambre y perfiles de sección maciza Las demás		12.00		LA	12.00	0.0
108.13.90 108.20.00		Las demás - Para uso monetario	12.00	12.00	3.00	LA	12.00	0.0
108.20.00		-Para uso monetario	0.00	0.00	3.00	LA	12.00	0.0
1.09	)	CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado		_				



POSICION		DESCRIPCION		EXPO				
NCM	SIM	DESCRIPCION	AEC	DIE	TE	IN	DE	RE
7109.00.00	000J	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO. PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.1 7110.11.00		- Platino: En bruto o en polvo						
7110.11.00	100V	Que contenga plata	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.11.00	900N	Los demás Los demás	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.19.10		Barras, alambre y perfiles de sección maciza Barras, alambre y perfiles de sección maciza	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7110.19.90	)	Los demás						
7110.2		Los demás - Paladio:	12.00	12.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.21.00		En bruto o en polvo	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.29.00	)	Los demás Los demás	12.00	12.00		LA	3.00	0.00
7110.3		- Rodio:	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
	000T	En bruto o en polvo En bruto o en polvo	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.39.00		Los demás Los demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
7110.4 7110.41.00		- Iridio, osmio y rutenio:						
7110.41.00	000G	En bruto o en polvo En bruto o en polvo	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7110.49.00		Los demás Los demás	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
71.11		CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado						
7111.00.00		CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	12.00	12.00	3.00	LA	3.00	0.00
71.12		DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIO						
7112.30 7112.30.10	)	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso  Que contengan oro, sin otro metal precioso						-
7112.30.10		Que contengan oro, sin otro metal precioso Que contengan platino, sin otro metal precioso	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.30.20	000M	Que contengan platino, sin otro metal precioso	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.30.90		Las demás  Que contengan plata, sin otro metal precioso	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.30.90 7112.9	900E	Las demás - Los demás:	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.91.00		De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso						
7112.91.00		De oro o de chapado (plaque) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.92.00		De platino o de chapado (plaque) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso Los demás	2.00	2.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.99.00	100Q	De plata o de chapado (plaque) de plata, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
7112.99.00 71.13	900J	Los demás ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)	6.00	6.00	3.00	LA	4.50	0.00
7113.1 7113.11.00	1	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)						-
7113.11.00	)	De plata		1				
7113.11.00		Sin combinar con otras materias Los demás		18.00		LA	0.00	7.00
7113.11.00 7113.11.00		Revestida o chapada con oro Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.11.00	290K	Los demás		18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.11.00		Revestida o chapada con platino Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.11.00		Los demás  De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.19.00 7113.19.00	)	De oro	19.00	19.00	2.00	1.0	0.00	7.00
7113.19.00	190A	Sin combinar con otras materias Los demás		18.00 18.00	3.00	LA LA	0.00	7.00
7113.19.00 7113.19.00		Revestida o chapada con platino Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.19.00 7113.19.00	290F	Los demás De platino		18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.19.00	310K	Sin combinar con otras materias		18.00	-	LA	0.00	7.00
7113.19.00		Los demás - De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7113.20.00	)	De chapado (plaque) de plata	10.00	19.00	2.00	1.0	0.00	7.00
7113.20.00	190G	Sin combinar con otras materias Los demás	18.00	18.00 18.00		LA LA	0.00	7.00
7113.20.00		De chapado (plaque) de oro Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
	290M	Los demás De chapado (plaque) de platino	18.00	18.00		LA	0.00	7.00
7113.20.00	310R	Sin combinar con otras materias		18.00		LA	0.00	7.00
7113.20.00 71.14	390T	Los demás ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7114.1 7114.11.00	)	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)						
7114.11.00	)	De plata						
7114.11.00 7114.11.00		Sin combinar con otras materias Los demás		18.00	3.00	LA	0.00	7.00
7114.11.00	)	Revestida o chapada con oro Sin combinar con otras materias		18.00		LA	0.00	7.00
7114.11.00	7 2100					L LA	U.UU	1.00



POSICION	DESCRIPCION SIM		IMPO					
			DIE	TE	IN	DE	RE	
7114.11.00 7114.11.00 310H	Revestida o chapada con platino Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.11.00 390J 7114.19.00	Los demás De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.19.00	De oro							
7114.19.00 110T 7114.19.00 190U	Sin combinar con otras materias		18.00 18.00		LA LA	0.00	7.00	
7114.19.00	Revestida o chapada con platino							
7114.19.00 210Y 7114.19.00 290Z	Sin combinar con otras materias		18.00	3.00	LA LA	0.00	7.00	
7114.19.00	De platino							
7114.19.00 310D 7114.19.00 390E	Sin combinar con otras materias Los demás		18.00		LA LA	0.00	7.00	
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10.00	10.00	0.00		0.00		
7114.20.00 7114.20.00 110Z	De chapado (plaque) de plata Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.20.00 190A	Los demás	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.20.00 7114.20.00 210E	De chapado (plaque) de oro Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.20.00 290F	Los demás  De chanada (alaqua) de platica	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.20.00 7114.20.00 310K	De chapado (plaque) de platino Sin combinar con otras materias	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7114.20.00 390L	Los demás	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
71.15 7115.10.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) - Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado							
7115.10.00 000V 7115.90.00	-Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado - Las demás	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7115.90.00 100N	Para uso tecnico o de laboratorio	_	18.00		LA	0.00	7.00	
7115.90.00 900G 71.16	Los demás MANUFACTURAS DE PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
	SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS)							
7116.10.00 7116.10.00 000N	- De perlas naturales (finas)* o cultivadas -De perlas finas (naturales)* o cultivadas	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	10.00	10.00	0.00		0.00	7.00	
7116.20.10 7116.20.10 000M	De diamantes sintéticos  De diamantes sinteticos	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7116.20.20	Guías de agujas, de rubí, para cabezales de impresión							
7116.20.20 000X 7116.20.90	Guías de agujas, de rubí, para cabezales de impresión  Las demás	0.00	0.00	0.00	LA	0.00	7.00	
7116.20.90 100W	De piedras preciosas	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
71.17 20.90 200B	De piedras semipreciosas BISUTERÍA	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7117.1 7117.11.00	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:							
	Gemelos y pasadores similaresGemelos y pasadores similares	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7117.19.00 7117.19.00 000P	Las demás	18.00	18.00	3.00	LNA	0.00	7.00	
7117.90.00	- Las demás							
7117.90.00 000V 71.18	-Las demás MONEDAS	18.00	35.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro							
7118.10.10 7118.10.10 000K	Destinadas a tener curso legal en el país importador  Destinadas a tener curso legal en el país importador	16.00	16.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7118.10.90	Las demás	0.00	0.00	0.00		0.00	7.00	
7118.10.90 000N 7118.90.00	Las demás - Las demás	0.00	0.00	3.00	LA	0.00	7.00	
7118.90.00 000N	-Las demás	18.00	18.00	3.00	LA	0.00	7.00	